

Arroyo Leyes, 09 de Abril de 2025.

ORDENANZA N° 03/2025

VISTO:

La necesidad de establecer medidas tendientes a preservar el paisaje urbano, mejorar la higiene y seguridad en los espacios públicos de la Comuna de Arroyo Leyes, y regular adecuadamente la publicidad en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que los elementos publicitarios conocidos como pasacalles, columneros, afiches y cartelera improvisada en la vía pública constituyen prácticas obsoletas, que generan contaminación visual, afectan la estética y la identidad urbanística de la localidad, provocan daños en la infraestructura pública (particularmente en columnas, árboles y mobiliario urbano), deterioran la higiene del entorno y representan riesgos potenciales para vehículos y peatones;

Que, en atención al principio de sustentabilidad ambiental consagrado en el artículo 41 de la Constitución Nacional y en el artículo 6 de la Ley General del Ambiente (Ley Nacional N.º 25.675), resulta indispensable que el Estado Comunal asuma su rol activo en la protección del ambiente urbano;

Que la publicidad exterior debe armonizar con el interés general, el orden público, el paisaje y los derechos de los habitantes a un entorno visualmente equilibrado, saludable y seguro;

Que, en ejercicio de sus competencias en materia de poder de policía sobre el uso del espacio público, la Comuna se encuentra habilitada para regular y sancionar aquellas actividades que perturben el adecuado desarrollo de la vida urbana;

POR ELLO:

**LA COMISION COMUNAL DE ARROYO LEYES HACIENDO USO DE LAS FACULTADES
QUE LE OTORGA LA LEY 2439 SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 03/2025

Artículo 1º: Prohíbese en todo el ámbito de la Comuna de Arroyo Leyes la colocación de pasacalles, cualquiera sea el mensaje contenido, su inscripción, el tipo de soporte, su forma de sujeción o el lugar de emplazamiento.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por "pasacalles" todo mensaje, anuncio o inscripción, sea o no publicitario, pintado, impreso o adherido sobre soportes flexibles

(lonas, telas, vinilos u otros materiales similares), colocados de manera transitoria o permanente en la vía pública.

Artículo 2º: Prohíbese la colocación de afiches, adhesivos, pancartas u otros elementos publicitarios similares en cualquier lugar del espacio público comunal, incluyendo postes, columnas, mobiliario urbano, aceras, cordones, puentes peatonales, pasarelas y cualquier estructura de dominio público.

Artículo 3º: Prohíbese expresamente la fijación de carteles, columneros, afiches o cualquier otro tipo de publicidad en árboles, columnas de alumbrado o de servicios públicos, estructuras viales, veredas, cordones, parques, plazas, plazoletas y demás espacios verdes o construcciones de uso público.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo la publicidad institucional o de promoción histórica, cultural o turística emitida o autorizada por la Comuna de Arroyo Leyes en ejercicio de sus funciones.

Artículo 4º: El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de multas que oscilarán entre diez (10) y mil (1000) Unidades Fijas (UF), conforme determine la reglamentación.

A los fines de su actualización periódica, se establece que una (1) UF será equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper, conforme al precio de venta al público en las estaciones de servicio YPF de la ciudad de San Lorenzo al momento de la infracción.

Artículo 5º: Facúltese expresamente a la Comuna de Arroyo Leyes, a través de sus áreas competentes, a proceder de oficio al retiro inmediato de todo pasacalle, cartel, afiche o elemento publicitario que infrinja lo dispuesto en la presente ordenanza, sin necesidad de intimación previa.

Dicho retiro podrá efectuarse con personal y recursos comunales, siendo los costos del procedimiento y la disposición final del material cargados al infractor, sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, FIRMÉSE Y ARCHÍVESE.

Lic. MAURICIO M. SISTARZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE ARROYO LEYES
PROVINCIA DE SANTA FE



EDUARDO LUIS LORINZ
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE ARROYO LEYES

Ruta Provincial Nº 1 Km 12,5 (3001)
0342-4970054 / 4972083 / 4978784
comunadearroyleyes@yahoo.com.ar